

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 114.-

Radicación No. 2019 – 00237-00.-

Sustitución de poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Ocho de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial de sustitución de poder que antecede presentado por la doctora **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO** Representante Legal y abogada de la Sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8**, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S., identificado con NIT. 830.053.630-9**, a la Doctora **LAURA CANAVAL FORERO**, para que asista y actúe en el proceso de la referencia, otorgándole las facultades a las cuales está investida la sociedad referida. La Dra CANAVAL FORERO Recibirá las correspondientes notificaciones en su despacho o en la Calle 71 # 6 – 21, Oficina 804, Bogotá D.C. Teléfono. 3008673789; 3122226627 correo electronicodistiraempresarialsas@gmail.com y Laura.canaval@hotmail.com En el VERBAL adelantado por **MARY LUZ CONTRERAS DIAZ** en contra de **EUGENIO MONTOYA SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS** y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art. 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE al profesional del derecho Doctora **LAURA CANAVAL FORERO** para que en el presente tramite VERBAL adelantado por **MARY LUZ CONTRERAS DIAZ** en contra de **EUGENIO MONTOYA SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS** en favor de **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8**, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S., identificado con NIT. 830.053.630-9**,

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, Febrero 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0142.-
Ejecutivo Singular .-
Radicación No. 2022 – 00309 -00.-
Requerir Pagador .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Febrero Ocho De Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad al memorial que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **NESTOR AMEZQUITA PALOMINO** y en contra de **MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA**, en el cual solicita se requiera al pagador de Cartón de Colombia, a fin de que indique a esta dependencia judicial por cuenta de que Juzgado, radicación, partes y para que proceso actualmente se están haciendo los respectivos descuentos del señor **MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA**.- Librese oficio pertinente con las advertencia de ley (*Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*)

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 035
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, FEBRERO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes
en el estado de hoy, FEBRERO 28 DE 2
.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Yumbo, Febrero 28 de 2023.-

Secretario.-

Sustanciación No. 139
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2022– 00582-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Febrero Veintiocho de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVA adelantada **BANCO DE OCCIDENTE NIT No. 890.300.279-4**, en contra de **OMAR RESTREPO ZUÑIGA CC. No. 16.454.607** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**
Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, 28 DE FEBRERO DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvasse proceder de conformidad.
Yumbo Valle, Febrero 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Sustanciación No. 0143.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00640-00.-
Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Febrero Ocho de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandate Dra MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE quien actúa en favor de ACOSTA Y CIA S. EN CS EN LIQUIDACIÓN y en contra de COMERCIALIZADORA TAMESTU SAS y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente Por tanto esta dependencia judicial,

R E S U E L V E

- 1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P
- 2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 035
El presente auto se notifica a las partes en el estado
(art. 295del C.G. P.). de hoy, FEBRERO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 28 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 115

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022– 00664-00.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintiocho de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVA adelantada **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nit. 800.167.643-5** y en contra de **MARIA GLORIA CORREA TRUJILLO C.C31.243.738**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**

Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, FEBRERO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 28 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 115

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022– 00665-00.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Veintiocho de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVA adelantada **BANCO FINANDINA S.A.NIT 860.051894-6**, en contra de **PAUL MAURICIO BARON GALEANO C.C. No. 11.323.600 C.C. 6349869**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**

Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, FEBRERO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Febrero Veintiocho de Dos Mil Veintitrés .-

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**
Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, FEBRERO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 20 de febrero de 2023.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 476
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2023-00032-00
Yumbo Valle, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Examinado el proceso de la referencia, se observan varios yerros por los cuales no es procedente continuar con el trámite del mismo, sin antes corregirlos a fin de proceder a dictar la correspondiente sentencia.

Así las cosas, y conforme a lo previsto en el art. 132 del C.G.P., que hace alusión al CONTROL DE LEGALIDAD¹, se enunciarán los ítems objeto de error a fin de que salgan abantes las pretensiones de la demanda, el cual se relaciona a continuación:

Requerir al apoderado judicial de la parte solicitante, para que se sirva aclarar el cual es el objeto de la pretensión de cancelación del patrimonio de familia, como quiera que en los hechos de la demanda y pretensiones manifiestan que es para adquirir el 50% de los derechos de cuota del inmueble identificado y en las declaraciones extraprocesales rendidas por los señores MARIA ONEIDA PIAMBA PIAMBA y AQUIMIN GUTIERREZ DAVILA ante la Notaria Quinta de Cali Valle, señalan que es para vender el actual inmueble y adquirir otro en mejores condiciones.

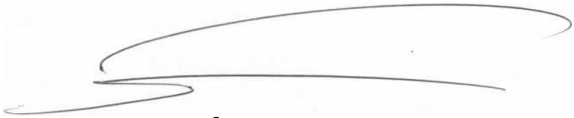
Visto lo anterior, se le concederá al togado el tiempo pertinente para enmendar tales falencias.

Sin más consideraciones, se

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte solicitante Dr. ALEXANDER TAPASCO HERNANDEZ, a fin de que se sirva aclarar respecto del propósito de la cancelación de la constitución del patrimonio de familia, toda vez que en el escrito de la demanda indica que es para adquirir el 50% de los derechos de cuota del inmueble del cual son propietarios del otro 50% y en las declaraciones extraprocesales rendidas por los señores MARIA ONEIDA PIAMBA PIAMBA y AQUIMIN GUTIERREZ DAVILA ante la Notaria Quinta de Cali Valle, señalan que es para vender el actual inmueble y adquirir otro en mejores condiciones.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

¹Artículo 132. *Control de legalidad.*
Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 28 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

@

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**
Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO
28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de secretaria
A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase procede de conformidad.-
Yumbo, FEBRERO 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 0258.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00050 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, Febrero Ocho de Dos Mil Veintitrés .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA COOPLEFIN** en contra de **ABELARDO RAMOS BAQUERO** como quiera que fue subsanada pero no en debida forma conforme lo solicitado en el auto Interlocutorio Nro. 097 de fecha Enero 20 de 2023, por cuanto se le solicito atemperara su demanda en el acápite de cuantía a lo establecido en el “*Artículo 26. Determinación de la cuantía* La cuantía se determinará así - Num 1. *Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.*” y la subsanación no se realizó de esta forma toda vez que nuevamente indica como cuantía \$4.000.00,00 de Pesos Mcte Sin tener en cuenta los intereses por mora que cobra desde que se generaron y hasta la presentación de la demanda, jamás esta juzgado le estas solicitando que tenga en cuenta *los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a la presentación de esta.* Es por lo que de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA** instaurada por **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA COOPLEFIN** en contra de **ABELARDO RAMOS BAQUERO** por cuanto se subsano pero no en debía forma tal y como se solicitó en el auto Interlocutorio Nro. 0097 que antecede.-
- 2.- **CANCÉLESE** su radicación
- 3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 035

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario